

afo por testimonio de los dichos señores conyugales al dho de feydores sus dichos  
 visto todo lo q dho es seydo su forma de lo sobre dicho por fe de my dicho  
 escriuano los dichos por mal buanda sus conpaneros no auer de picho ninguno por  
 fuso de destunando al dicho estado ordenado e mandado a los dichos por mal  
 conada sus conpaneros q toquen a los dichos q mudo el dicho estado a los di  
 chos guillamo godinas conyugales q quando esto el de picho de la dicha fgo

## Donacio

Viernes honcedias el dicho mes de enero año de mil e quatrocientos e noventa e tres  
 yo yo de mill e quatrocientos e noventa e tres años este dia fueo donado a  
 conyo en la camia de la corte segun q lo han de costar se al fgo m e arder e  
 al fgo q uno de los ptes al caldes e mande p de capellades alguagl e goa arlo  
 de pgo de auyles e sancho de sanalobio p totnala sua al fgo tallate e  
 po arlesa p mis de ahuera sua al fgo de castales e sua viate e fgo  
 ya suyo e pa stob dias p yo segun q p de e mandado e de feydores  
 de uera ha de e de orden los dichos e fgo de e de dicho conyugo e al fgo  
 castes mayor dmo e po sancho de sanalobio e suyo lau fgo e al fgo  
 segun llano e segun p yo e suados de la dicha abdi e

De el dicho conyugo fue dicho por algunos de los dichos feydores q vie su  
 bia de conyo por la gran mequa de yan q en esta abdi auian mandado fgo  
 castil de p de la villa de jumilla fgo e fgo abdi el qual dicho castil auian  
 fecho por ape danyero sua tomas e dimete y otros vnos de la dicha  
 villa de jumilla al qual dicho castil segun se laudo de los castillos e  
 por el auia vno de fgo e adobar en algunos lugares por esta fgo e  
 por q las castillas de pa q se e se pavan vno por el dicho castil vno se  
 de pabag uida me de q era bno de fgo e adobar el dicho castil por  
 ende los dichos señores conyugales al dho de feydores e suados e de  
 nado e mandado q una al fgo de castales vno de los feydores de  
 dicho conyugo q vaya a la dicha villa de jumilla e de fgo de dicho  
 conyugo a los dichos su tomas e dimete goar e de p de dicho conyugo  
 q auian e de p de el dicho castil en los lugares onde fue menester de su

